



Cofinanciado por la Unión Europea

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED (CIBER) y LA FUNDACION PÚBLICA GALEGA DE MEDICINA XENÓMICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEDICINA GENÓMICA, PERTENECIENTE A LA INFRAESTRUCTURA DE MEDICINA DE PRECISIÓN ASOCIADA A LA CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA (IMPACT).

INTERVIENEN

De una parte, el **Consortio Centro de Investigación Biomédica en Red** (en adelante, **CIBER**) con domicilio en c/ Monforte de Lemos número 5, 28029 de Madrid y NIF G85296226, representado por doña Margarita Blázquez Herranz, con DNI núm. 05.363.455-Q, gerente del mismo y en virtud de las facultades que le confiere el poder notarial otorgado ante el notario de Madrid, don Santiago Cháfer Rudilla, el día 1 de febrero de 2022, con número ciento setenta y cuatro de su protocolo.

De otra parte, la **Fundación la Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica** (en adelante **FPGMX**) representada en este acto por D. Fernando Domínguez Puente en calidad de director técnico, con DNI núm. 33212633N y con domicilio en Hospital Clínico, Edif. C Planta - 2, 15706 - Santiago de Compostela y en virtud de las facultades atribuidas por delegación del Patronato – Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2015.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

I. Que la FPGMX es una entidad creada según Decreto 451/2003, de 26 de diciembre (DOG 15 de enero de 2004) como fundación pública sanitaria con el fin de la realización de actividades que garanticen el acceso a pruebas genómicas de utilidad (según su cartera de servicios) y posibiliten, al mismo tiempo, el uso por la comunidad científica de soportes tecnológicos relacionados con la medicina genómica.

II. Que el CIBER es un Consorcio constituido por diversas instituciones y centros de investigación con sede social en distintas Comunidades Autónomas, el CSIC, M.P. y el



Cofinanciado por la Unión Europea

Instituto de Salud Carlos III, O.A, M.P, el cual, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, es uno de los instrumentos de los que dispone la Administración para alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Estatal y en los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, así como contempla que son finalidades específicas del Consorcio las siguientes:

a) La realización de programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación en las áreas temáticas de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina, Enfermedades Raras, Enfermedades Respiratorias, Enfermedades Hepáticas y Digestivas, Epidemiología y Salud Pública, Salud Mental, Diabetes y Enfermedades Metabólicas y Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición, Fragilidad y Envejecimiento Saludable, Enfermedades Cardiovasculares, Cáncer, Enfermedades Neurodegenerativas y Enfermedades Infecciosas.

b) Contribuir a la resolución de los problemas de la asistencia sanitaria relacionados con dichas áreas.

c) Promover la participación en actividades de investigación de carácter nacional y especialmente de las incluidas en los Programas Marco Europeos de I+D+I.

d) Promover la transferencia y la explotación económica de resultados de los procesos de investigación hacia la sociedad y en especial al sector productivo para incrementar su competitividad.

e) Promover la difusión de sus actividades y la formación de investigadores competitivos en el ámbito de cada área temática de investigación.

III. Que, con fecha 28 de marzo de 2019, se publica en el BOE, la Orden CNU/354/2019, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2017-2020, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de concesión y gestión de las ayudas.

IV. Que, con fecha 23 de septiembre de 2020, se publica en el BOE, el extracto de la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para



Cofinanciado por la Unión Europea

la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT) de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.

Dicha Resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones por parte del Instituto de Salud Carlos III, O.A, M.P. dirigida a la financiación de tres Programas vinculados a la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT). Estos Programas, de forma individual o en su conjunto dentro de IMPACT, prestarán servicio al sistema de I+D+I con orientación a la Medicina de Precisión, para potenciar la generación y transferencia de conocimiento de la más alta calidad en el SNS, asegurando la excelencia científico-técnica, la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

V. Que, en la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden subvenciones para la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT) de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, CIBER ha resultado ser la entidad beneficiaria del programa de medicina Genómica, perteneciente a la Infraestructura de Medicina de Precisión asociada a la Ciencia y Tecnología (IMPACT) de la Acción Estratégica en Salud, para la ejecución del proyecto con número de expediente IMP/00009 (En adelante Proyecto).

Las entidades colaboradoras del citado Proyecto son las que se detallan a continuación, tal y como se recoge en el Plan de Actuación del Proyecto:

Entidad 1: Hospital Universitario La Paz (HULP)

Entidad 2: Fundació Centre de Regulació Genòmica (CNAG)

Entidad 3: Navarrabiomed (NB)

Entidad 4: Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura.

Servicio Extremeño de Salud (SES)

Entidad 5: Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS)

Entidad 6: Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge (IDIBELL)

Entidad 7: Universidad de Navarra (UNAV)

Entidad 8: Instituto de Investigación Biomédica de Salamanca (IBSAL)

Entidad 9: Instituto de Oncología Vall d'Hebron (VHIO)



Cofinanciado por la Unión Europea

Entidad 10: Fundación Progreso y Salud (FPS)

Entidad 11: Hospital 12 de Octubre (i+12)

Entidad 12: Instituto de Investigación Biosanitaria Sant Pau (IIB Sant Pau)

Entidad 13: Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (CNIO)

Entidad 14: Universidad de Oviedo (UNIOVI)

Entidad 15: Fundación Pública Galega de Medicina Xenómica (FPGMX)

Entidad 16: Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS)

Entidad 17: Instituto de Investigación Sanitaria Valencia (INCLIVA)

Entidad 18: Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (IISA)

Entidad 19: Instituto de Investigación Sanitario del Principado de Asturias (ISPA)

Entidad 20: Hospital Universitario Son Espases (HUSE)

Entidad 21: Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil (CHUIMI)

Entidad 22: Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)

Entidad 23: Hospital Virgen de la Salud (HVS)

Entidad 24: Instituto Hospital del Mar Investigaciones Médicas (IMIM)

Entidad 25: Institut de Recerca Sant Joan de Déu (IRSJD)

Entidad 26: Instituto Ramón y Cajal de Investigación Sanitaria (IRYCIS)

Entidad 27: Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz (IIS-FJD)

Entidad 28: Institut de Recerca Vall d'Hebron (VHIR)

Entidad 29: Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (IISLaFe)

Entidad 30: Fundación Rioja Salud (CIBIR)

Entidad 31: Fundación para la Formación e investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS).

Entidad 32: Hospital La Princesa (HLP)

Entidad 33: Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces Bizkaia (IISBiocruces)

Entidad 34: Hospital Universitario de Badajoz (CHUB)



Cofinanciado por la Unión Europea

Entidad 35: Universidad País Vasco (UPV)

Entidad 36: Universidad de Valladolid (UVa)

Entidad 37: Universidad de Santiago de Compostela (USC).

VI. Que, de conformidad con el artículo 5.5 y 10.5 de la convocatoria a que se refiere el exponendo IV, la distribución de los fondos recibidos por la entidad solicitante entre las entidades colaboradoras debe efectuarse de acuerdo al Plan de Actuación.

VII. Que, en el punto sexto de la resolución de concesión a que se refiere el exponendo V, se establece que las entidades beneficiarias serán las responsables de la distribución de fondos a las entidades colaboradoras correspondientes en cada caso, de acuerdo al Plan de Actuación de cada Programa.

VIII. Que, con el fin de articular la distribución de los fondos entre la entidad beneficiaria y las entidades colaboradoras, las partes deciden formalizar el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto articular la relación entre CIBER y la FPGMX para la distribución de los fondos con ocasión de la participación en el Proyecto con número de expediente IMP/00009 en el que FPGMX actúa como entidad colaboradora de acuerdo al Plan de Actuación del Programa.

SEGUNDA. Participación en el proyecto.

La FPGMX participa en el Proyecto como entidad colaboradora y contribuirá a la consecución de los objetivos propuestos para el mismo realizando las tareas que se describen en el Plan de Actuación.

TERCERA. Ayudas Económicas.

El Proyecto está financiado por el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante ISCIII) según la aplicación presupuestaria 28.107.465A.748.

Los fondos asignados a la FPGMX en el Plan de Actuación serán ingresados en primera instancia por CIBER como entidad beneficiaria del Proyecto, quien los pondrá a disposición de la entidad colaboradora en la cuenta de número IBAN ES51 0049 2584



Cofinanciado por la Unión Europea

9022 1418 1947. Dichos fondos no incluyen IVA dado que las cantidades a aportar por CIBER no lo son en concepto de contraprestación directa y equivalente a los servicios a prestar por la FPGMX.

CUARTA. Obligaciones de las partes.

La FPGMX realizará las tareas asignadas en el Plan de Actuación.

CIBER transferirá a la FPGMX los fondos asignados a dicha entidad colaboradora en el Plan de Actuación.

Las entidades participantes se comprometen a ejecutar el gasto conforme a las normas establecidas por el ISCIII. Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

El CIBER y la FPGMX se comprometen a respetar la normativa vigente y a cumplir con las obligaciones que le imponen las disposiciones aplicables a la realización del Proyecto científico comprendiendo la cumplimentación de cualquier notificación y/o comunicación preceptiva y obtención de cualquier autorización que deba recabarse, ya sea de las autoridades sanitarias o de los responsables de los centros sanitarios. Si así se fija en el proyecto, será imprescindible la firma del Consentimiento Informado previo de cada paciente.

Si al término de la eficacia del presente convenio hubiera fondos no ejecutados por parte de la entidad colaboradora, se efectuará la correspondiente liquidación y los fondos no ejecutados se reintegrarán a CIBER.

QUINTA. Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.

1. La FPGMX aportará al CIBER la documentación científico-técnica y económica justificativa de la correspondiente ayuda y exigida por el ISCIII.
2. La documentación justificativa será enviada al CIBER con tiempo suficiente para que éste pueda cumplir con los plazos de justificación indicados por el ISCIII.
3. La Unidad Técnica del CIBER revisará la documentación y si está completa y correcta dará el visto bueno a la justificación de la FPGMX.

SEXTA. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Las partes llevarán a cabo el intercambio de información que fuera preciso para el buen seguimiento de este convenio.



Cofinanciado por la Unión Europea

SÉPTIMA. Propiedad de los resultados.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que deriven de los resultados generados, y en la participación sobre los mismos se repartirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de Julio, de Patentes y en los convenios por los que se establece el marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre el CIBER y la institución integrada en el Consorcio. Los mencionados derechos de propiedad industrial o intelectual se regularán mediante la firma de un contrato de cotitularidad entre las partes con cotitularidad.

Los derechos morales de los autores y autoras siempre se verán preservados.

En materia de publicaciones, regirá para las partes lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., a que se refiere el apartado IV del exponendo.

OCTAVA. Relación laboral entre las partes.

La colaboración no implica relación laboral alguna con cualquiera de las partes que firman este Convenio, y se basa en los principios de buena fe y de eficacia para que la labor investigadora pueda ser realizada con éxito.

NOVENA. Eficacia y modificación.

El presente convenio resultará eficaz desde el momento de su firma y tendrá una vigencia igual a la de la duración del proyecto, sin que en ningún caso ésta pueda superar los cinco años de duración inicial. Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La terminación de la vigencia del presente convenio no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Proyecto, en los términos establecidos.



Cofinanciado por la Unión Europea

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, mediante acuerdo unánime de todos ellos, que se reflejará en una adenda al mismo.

DÉCIMA. Legislación.

El presente convenio se regulará por las normas del ordenamiento jurídico español correspondientes al derecho administrativo. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

UNDÉCIMA. Naturaleza Jurídica.

El presente convenio no tiene por finalidad articular la colaboración en la persecución de un fin de interés común y en desarrollo de un conjunto de actividades por cada una de las partes para su concesión, sino exclusivamente, la distribución de los fondos recibidos por la entidad solicitante de la subvención entre las entidades colaboradoras de acuerdo con el Plan de Actuación presentado por aquella, por consiguiente, el presente convenio no debe ser calificado como un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni consiguientemente ser sometido a los requisitos y a la tramitación previstos en el capítulo VI del Título Preliminar de dicha norma.

DUODÉCIMA. Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOTERCERA. Causas de extinción y resolución.



Cofinanciado por la Unión Europea

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Extinción por expiración del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- Extinción por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual es suficiente un preaviso de tres meses.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio en Madrid, constando como fecha de suscripción la última realizada.

La Gerente del Consorcio

El director técnico

D^a. Margarita Blázquez Herranz

D. Fernando Domínguez Puente